

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO:
CENAC PERSONAL

DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION- DICCO-
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	CR. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO Directora Central Administrativa y Contable de Personal Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018)
2. GERENTE PROYECTO	DEL Teniente Coronel. CARLOS ALBERTO VALDERRAMA HURTADO Director de la Dirección de Convenios de Colaboración (o quien haga sus veces) Resolución de Nombramiento No. 00000256 de 21 de Enero de 2021
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL Sargento Segundo. NESTOR IVAN BUITRAGO SANCHEZ seguimiento a la Ejecución DICCO (o quien haga sus veces) Resolución de Nombramiento No. 00000256 de 21 de Enero de 2021
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	SS. DUCUARA MADRIGAL FREDY FERNANDO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DICCO Y/O QUIEN HAGA SU VECES Resolución de Nombramiento No00000256 de 21 de Enero de 2021
5. COMITÉ EVALUADOR	CP. AZUERO MADRIGAL DIEGO ARMANDO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DICCO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Resolución de Nombramiento No. 00000256 de 21 de Enero de 2021
6. CDP	No. CDP 2321 Fecha expedición 21-01-2021 Unidas/Sub-unidad ejecutora: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL Dependencia: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES. Fuente: Nación Recurso: 16 Valor: \$ 152.900.000,00 Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS. Fuente: Nación Recurso: 16

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

	Valor: \$ 323.462.997,00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>Mediante la Disposición No. 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comando General del Ejército, y la resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional “Se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Que en su artículo 209 dispone “Crear y activar el Comando Logístico, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánico de la Jefatura de Estado Mayor General de Fuerza (JEMGF), que tendrá como sigla (COLOG) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-40-16.”</p> <p>La Dirección de Convenios de Colaboración del Ejército Nacional es la encargada de realizar el trámite administrativo correspondiente a la Estructuración, Seguimiento a la Ejecución y la recolección soporte para la correspondiente Liquidación de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Defensa Nacional y las empresas del sector Minero, Energético, Hidrocarburos y de la Infraestructura; para el desarrollo de estos trámites, esta Dirección cuenta con diferentes áreas en cada proceso las cuales son.</p> <p>Ayudantía, Estructuración, Seguimiento a la Ejecución, Liquidaciones.</p> <p>De conformidad con lo expuesto y en consideración a lo establecido en el Plan No. 2021131000393953 del 14 de enero de 2021, se hace necesario contratar profesionales, técnicos y/o tecnólogos multidisciplinarios de acuerdo a las necesidades presentadas para cada sección que compone el Comando Logístico, y de esta manera cumplir con la misión encomendada, conforme a lo siguiente:</p> <p>SECCIÓN ESTRUCTURACIÓN</p> <p>Desde el punto de vista jurídico se requiere la contratación por lo menos dos (3) abogados que cuenten con experiencia en contratación estatal, investigaciones Disciplinarias y Administrativas, gestión pública, contencioso, administrativo y afines, por medio del cual se puede brindar sustento jurídico para la celebración de convenios de colaboración con las empresas del sector Minero, Energético, Hidrocarburos y de la Infraestructura, como también por lo menos 01 contador público, 01 economista y 01 Oficial de la reserva activa en el grado de Mayor el cual tenga la condición de (ADMINISTRADORA DE EMPRESAS - CONTADORA PUBLICA), los cuales tendrán obligaciones contractuales referentes a la estructuración económica de los convenios.</p> <p>SECCIÓN DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN</p> <p>Teniendo en cuenta la ejecución de los convenios de colaboración, se requiere de por lo menos un (01) profesional que recopile las estadísticas de la ejecución de los recursos pactados en los convenios de colaboración firmados por el Ministerio de Defensa y las diferentes empresas, las cuales aportan recursos a las unidades militares comprometidas.</p> <p>SECCIÓN DE LIQUIDACIONES</p> <p>Para la liquidación de los convenios de colaboración, se requiere de al menos 02 profesionales que preste</p>

sus servicios en la verificación de los soportes documentales respaldo de la ejecución de los recursos pactados en los diferentes convenios.

SECCIÓN AYUDANTÍA

Para el manejo de los convenios de colaboración es requerido 01 asesor el cual tenga la condición de Oficial de la reserva activa en el grado de Coronel o Teniente Coronel, el cual asesore al Director con los temas relacionados a la suscripción, ejecución y liquidación de los convenios de colaboración; de igual forma para el proceso de verificación de riesgos, control interno y calidad, se requiere de al menos 01 profesional con estudios en la materia, la cual pueda desempeñarse y brindar al comando de la Dirección argumentos que brinden un correcto proceso; así como también 01 técnico, tecnólogo, que brinde los conocimientos necesarios para la recopilación, almacenamiento y gestión documental de los convenios de colaboración y documentos adyacentes a los procesos propios de esta Dirección.

En relación con lo anterior y teniendo en cuenta el certificado de planta (que forma parte íntegra del presente estudio previo), se evidencia que no se cuenta con el personal militar y/o civil de planta con perfil profesional y/o técnico/tecnólogo requerido que puedan coadyuvar en el cumplimiento de la misión, por lo que se hace necesario contratar los perfiles antes mencionados.

b. PERFIL PROFESIONAL DEL	ITEM	CANT	PERFIL	AREA	PROFESIÓN / ESPECIALIDAD
	1	1	CATEGORÍA III NIVEL3	ESTRUCTURACIÓN	PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, ECONOMISTA, ADMINISTRADOR Y AFINES CON EXPERIENCIA
	2	1	CATEGORÍA IV NIVEL2	ESTRUCTURACIÓN	ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS COMO CONTRATACIÓN ESTATAL, DERECHO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN PÚBLICA Y/O AFINES Y EXPERIENCIA
	3	1	CATEGORÍA IV NIVEL2	ESTRUCTURACIÓN	ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS COMO CONTRATACIÓN ESTATAL, DERECHO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN PÚBLICA Y/O AFINES Y EXPERIENCIA
	4	1	CATEGORÍA IV NIVEL 3	ESTRUCTURACIÓN	ABOGADO CON ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS COMO CONTRATACIÓN ESTATAL, INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN PÚBLICA Y/O AFINES Y EXPERIENCIA
	5	1	CATEGORÍA III NIVEL 2	ESTRUCTURACIÓN	PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, ECONOMISTA, ADMINISTRADOR Y AFINES CON EXPERIENCIA
	6	1	MY. (RA)	ESTRUCTURACIÓN	MAYOR DE LA RESERVA ACTIVA
	7	1	CATEGORÍA III NIVEL3	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN	PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, ECONOMISTA, ADMINISTRADOR Y AFINES CON EXPERIENCIA
	8	1	CATEGORÍA III NIVEL3	LIQUIDACIÓN	PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, ECONOMISTA, ADMINISTRADOR Y AFINES CON EXPERIENCIA SUPERIOR
	9	1	CATEGORÍA	LIQUIDACIÓN	PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, ECONOMISTA, ADMINISTRADOR Y AFINES SIN

		III NIVEL1		EXPERIENCIA
10	1	CATEGORÍA III NIVEL3	AYUDANTÍA	PROFESIONAL ECONOMISTA, ADMINISTRADOR, CONTADOR PÚBLICO Y AFINES CON EXPERIENCIA EN GESTION DE CALIDAD
11	1	CATEGORÍA II NIVEL2	AYUDANTÍA	TECNÓLOGO O TÉCNICO CON EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A 1 AÑO EN TEMAS DE ADMINISTRACION Y/O GESTION DOCUMENTAL.
12	1	CR RVA	AYUDANTÍA	CORONEL DE LA RESERVA ACTIVA.

La información anterior se encuentra de acuerdo al anexo 1

VERIFICAR LO ESTIPULADO EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO., NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PARA CADA PERFIL PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN SE TIENE LOS SIGUIENTES OBJETOS CONTRACTUALES:

c. OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	CATEGORÍA Y NIVEL	OBJETO CONTRACTUAL
1	CATEGORÍA III NIVEL3	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR ECONOMICO EN LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION
2	CATEGORÍA IV NIVEL2	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION
3	CATEGORÍA IV NIVEL2	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION
4	CATEGORÍA IV NIVEL 3	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION
5	CATEGORÍA III NIVEL 2	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONLES COMO ASESORA ECONOMICA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION.
6	MY. (RA)	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO ASESORA ECONOMICA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION.
7	CATEGORÍA III NIVEL3	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION EN LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION.
8	CATEGORÍA III NIVEL3	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA EN LIQUIDACIONES EN LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION
9	CATEGORÍA III NIVEL1	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA EN LIQUIDACIONES EN LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION
10	CATEGORÍA III NIVEL3	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ASESORA EN CALIDAD EN LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABAORACION
11	CATEGORÍA II NIVEL2	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DOCUMENTAL EN LA DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION
12	CR RVA	ASESOR DIRECCION DE CONVENIOS DE COLABORACION

<p>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p>DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ANEXO NO. 1 DEL PRESENTE ESTUDIO, SE ESTIPULAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES LEGALES</p> <p>De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.</p> <p>Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.</p> <p>El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que serán puestos a disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.</p> <p>El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>La demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todo sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.</p>
<p>e. RIESGOS LABORALES</p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p>
<p>f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p>

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 81).

<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>VERIFICAR LO ESTIPULADO EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO., NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PARA CADA PERFIL PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN SE TIENE LOS SIGUIENTES VALORES TOTALES:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CATEGORÍA Y NIVEL</th> <th>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEGORÍA III NIVEL3</td> <td>TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CATEGORÍA IV NIVEL2</td> <td>TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CATEGORÍA IV NIVEL2</td> <td>TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CATEGORÍA IV NIVEL 3</td> <td>TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.400.000,00)</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CATEGORÍA III NIVEL 2</td> <td>TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.400.000,00)</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>MY. (RA)</td> <td>TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.400.000,00)</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>CATEGORÍA III NIVEL3</td> <td>CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.700.000,00)</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>CATEGORÍA III NIVEL3</td> <td>TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>CATEGORÍA III NIVEL1</td> <td>VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29.700.000,00)</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>CATEGORÍA III NIVEL3</td> <td>TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>CATEGORÍA II NIVEL2</td> <td>DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000,00)</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>CR RVA</td> <td>OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$88.000.000,00)</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CATEGORÍA Y NIVEL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1	CATEGORÍA III NIVEL3	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)	2	CATEGORÍA IV NIVEL2	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)	3	CATEGORÍA IV NIVEL2	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)	4	CATEGORÍA IV NIVEL 3	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.400.000,00)	5	CATEGORÍA III NIVEL 2	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.400.000,00)	6	MY. (RA)	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.400.000,00)	7	CATEGORÍA III NIVEL3	CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.700.000,00)	8	CATEGORÍA III NIVEL3	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)	9	CATEGORÍA III NIVEL1	VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29.700.000,00)	10	CATEGORÍA III NIVEL3	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)	11	CATEGORÍA II NIVEL2	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000,00)	12	CR RVA	OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$88.000.000,00)
ITEM	CATEGORÍA Y NIVEL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO																																						
1	CATEGORÍA III NIVEL3	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)																																						
2	CATEGORÍA IV NIVEL2	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)																																						
3	CATEGORÍA IV NIVEL2	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)																																						
4	CATEGORÍA IV NIVEL 3	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.400.000,00)																																						
5	CATEGORÍA III NIVEL 2	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.400.000,00)																																						
6	MY. (RA)	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.400.000,00)																																						
7	CATEGORÍA III NIVEL3	CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.700.000,00)																																						
8	CATEGORÍA III NIVEL3	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)																																						
9	CATEGORÍA III NIVEL1	VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29.700.000,00)																																						
10	CATEGORÍA III NIVEL3	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.500.000,00)																																						
11	CATEGORÍA II NIVEL2	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.800.000,00)																																						
12	CR RVA	OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$88.000.000,00)																																						
<p>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>Los honorarios relacionados en el anexo 1, se encuentran ajustados a los topes máximos señalados en la tabla de honorarios aplicable para personas naturales, en el en el anexo A título V valor del contrato, establecido en el Plan No. 2021131000393953 de 14 de enero de 2021, valores que NO superan el valor máximo mensual permitido, conforme se encuentran ajustados a las categorías y niveles requeridos por la CENAC DE PERSONAL.</p>																																							
<p>j. FORMA DE PAGO</p>	<p>VERIFICAR LO ESTIPULADO EN EL ANEXO No. 1 DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.</p> <p>NOTA 1: APLICA <input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p> <p>La unidad apoyada debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva de viáticos y pasajes que se encuentre vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p>																																							

	<p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los siguientes documentos:</p> <p>Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido. ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedara sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia ✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.
<p>k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<p>dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más</p> <p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Aplica en los contratos de prestación de servicios a suscribirse con personas jurídicas)</p> <p>Suficiencia de la garantía: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato⁶</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos:</p> <p>1. CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA.</p>
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

⁶Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015

o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución y cumplimiento de los respectivos contratos, será en la CALLE 24c No. 43 A – 06 BARRIO QUINTA PAREDES Y CARRERA 54 26 # 26-25 CAN de la ciudad de Bogotá D.C., así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.																																																		
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”. Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios en varias Entidades del S																																																		
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 00000256 de fecha 21 de Enero de 2021 recomienda al competente contractual, contratar con: <table border="1" data-bbox="440 842 1503 1791"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CATEGORIA Y NIVEL</th> <th>PERSONAL A CONTRATAR</th> <th>IDENTIFICACIÓN</th> <th>PERFIL PROFESIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEGORÍA III NIVEL3</td> <td>WALTHER ENRIQUE GOMEZ PATIÑO</td> <td>C.C. No. 91.347.726</td> <td>CONTADOR PUBLICO</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CATEGORÍA IV NIVEL2</td> <td>EDWIN JOSE HERNANDEZ PEÑA</td> <td>C.C. No. 1.022.354.910</td> <td>ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CATEGORÍA IV NIVEL2</td> <td>BARBARA DIVANY NUÑEZ CABRERA</td> <td>C.C. No. 1.116.777.640</td> <td>ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CATEGORÍA IV NIVEL3</td> <td>CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA</td> <td>C.C. No. 49.597.267</td> <td>ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CATEGORÍA III NIVEL2</td> <td>LEIDY JOHANNA PEDRAZA MONROY</td> <td>C.C. No. 1.024.5.19.115</td> <td>ECONOMISTA</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>MY. (RA)</td> <td>GLORIA ISABEL GONZÁLEZ RIVERA</td> <td>C.C. No. 1.024.5.19.115</td> <td>MR (RA)</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>CATEGORÍA III NIVEL3</td> <td>CESAR AUGUSTO TEJADA MARTINEZ</td> <td>C.C. No. 79.594.936</td> <td>PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>CATEGORÍA III NIVEL3</td> <td>DEISY YUBELY CANTILLO PACHECO</td> <td>C.C. No. 52.391.939</td> <td>ADMINISTRADORA DE EMPRESAS</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>CATEGORÍA III NIVEL1</td> <td>DIANA CECILIA PINTO RODRIGUEZ</td> <td>C.C. No. 52.546.694</td> <td>ADMINISTRADORA DE EMPRESAS</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CATEGORIA Y NIVEL	PERSONAL A CONTRATAR	IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	1	CATEGORÍA III NIVEL3	WALTHER ENRIQUE GOMEZ PATIÑO	C.C. No. 91.347.726	CONTADOR PUBLICO	2	CATEGORÍA IV NIVEL2	EDWIN JOSE HERNANDEZ PEÑA	C.C. No. 1.022.354.910	ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	3	CATEGORÍA IV NIVEL2	BARBARA DIVANY NUÑEZ CABRERA	C.C. No. 1.116.777.640	ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	4	CATEGORÍA IV NIVEL3	CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA	C.C. No. 49.597.267	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	5	CATEGORÍA III NIVEL2	LEIDY JOHANNA PEDRAZA MONROY	C.C. No. 1.024.5.19.115	ECONOMISTA	6	MY. (RA)	GLORIA ISABEL GONZÁLEZ RIVERA	C.C. No. 1.024.5.19.115	MR (RA)	7	CATEGORÍA III NIVEL3	CESAR AUGUSTO TEJADA MARTINEZ	C.C. No. 79.594.936	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS	8	CATEGORÍA III NIVEL3	DEISY YUBELY CANTILLO PACHECO	C.C. No. 52.391.939	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	9	CATEGORÍA III NIVEL1	DIANA CECILIA PINTO RODRIGUEZ	C.C. No. 52.546.694	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS
ITEM	CATEGORIA Y NIVEL	PERSONAL A CONTRATAR	IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL																																															
1	CATEGORÍA III NIVEL3	WALTHER ENRIQUE GOMEZ PATIÑO	C.C. No. 91.347.726	CONTADOR PUBLICO																																															
2	CATEGORÍA IV NIVEL2	EDWIN JOSE HERNANDEZ PEÑA	C.C. No. 1.022.354.910	ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO																																															
3	CATEGORÍA IV NIVEL2	BARBARA DIVANY NUÑEZ CABRERA	C.C. No. 1.116.777.640	ESPECIALISTA EN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO																																															
4	CATEGORÍA IV NIVEL3	CLAUDIA MILENA VALERA GUERRA	C.C. No. 49.597.267	ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO																																															
5	CATEGORÍA III NIVEL2	LEIDY JOHANNA PEDRAZA MONROY	C.C. No. 1.024.5.19.115	ECONOMISTA																																															
6	MY. (RA)	GLORIA ISABEL GONZÁLEZ RIVERA	C.C. No. 1.024.5.19.115	MR (RA)																																															
7	CATEGORÍA III NIVEL3	CESAR AUGUSTO TEJADA MARTINEZ	C.C. No. 79.594.936	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y FINANZAS																																															
8	CATEGORÍA III NIVEL3	DEISY YUBELY CANTILLO PACHECO	C.C. No. 52.391.939	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS																																															
9	CATEGORÍA III NIVEL1	DIANA CECILIA PINTO RODRIGUEZ	C.C. No. 52.546.694	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS																																															

10	CATEGORÍA III NIVEL3	ELIZABETH TRIANA RINCÓN	C.C. No. 1.014.243.710	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION Y GESTION AMBIENTAL. DIPLOMADO EN HSEQ; AUDITOR INTERNO INTEGRAL ISO 9001:2015- ISO14001:2015; OHSAS 18001:2007EL TRABAJO
11	CATEGORÍA II NIVEL2	MARTHA HELENA GIL POLOCHE	C.C. No. 52.367.746	TECNOLOGO EN GESTION DOCUMENTAL
12	CR RVA	OSCAR ALONSO PINEDA ROJAS	C.C. No. 79.050.044	CR RVA

De la personas naturales recomendadas, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 2: APLICA NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 3: APLICA NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI NO

3. Acreditar la condición de pensionado. SI NO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC.. VALDERRAMA HURTADO CARLOS ALBERTO

Oficial de contratación y/o quien haga sus veces en el cargo
Gerente de Proyecto

Proyectó,

SS. DUCUARA MADRIGAL FREDY

Suboficial de planes y/o quien haga sus veces en el cargo
Comité Estructurador

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Calle 24c N°. 43ª-06 Quinta Paredes-Bogota, D.C.
No. del Conmutador :4261485
dicco@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

